

AYUNTAMIENTO
DE
PEZUELA DE LAS TORRES
(MADRID)



AÑO 2004

ORDENANZA Nº 05

**REGULADORA DEL IMPUESTO
DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Aprobada INICIALMENTE el 27 de Abril de 2004
Publicada en el B.O.C.M. (nº 125) el 27 de Mayo de 2004
Aprobada DEFINITIVAMENTE el 28 de Junio de 2004

Consta de tres páginas (incluida portada)



AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES (MADRID)

ORDENANZA Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1. Fundamento y régimen

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 85,88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación de la cuota de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza fiscal, redactadas conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2.

Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno (RDL 1175/1990 y RDL 1259/1991, según redacción dada por Disposición Adicional 4ª Ley 51/2002, de modificación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre), serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente por ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Conforme al artículo 87 Ley 39/1988 LRHL, según redacción dada por Ley 51/2002, coeficientes de ponderación serán los siguientes:

IMPORTE NETO CIFRA DE NEGOCIOS	COEFICIENTE
De 1 millón a 5 millones de euros	1,29
De 5 millones a 10 millones de euros	1,30
De 10 millones a 50 millones de euros	1,32
De 50 millones a 100 millones de euros	1,33
Más de 100 millones de euros	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

Artículo 3.

1. Las cuotas de las citadas tarifas incrementadas por la aplicación del coeficiente fijado en el artículo anterior, serán ponderadas conforme a la categoría de calle, mediante la aplicación del siguiente coeficiente único para todas las calles del municipio:

Categoría fiscal de la calle

	TODAS LAS CALLES
Coficiente aplicable	1,35

2. Las cuotas fijadas en las tarifas aprobadas por el Gobierno, vendrán determinadas, en definitiva, por el producto del importe de dichas cuotas por el coeficiente fijado en el artículo 2º, y multiplicado a su vez dicho producto por el coeficiente correspondiente a la categoría de la calle donde se ubique el establecimiento.

Artículo 4.

Conforme a la regulación prevista en el artículo 89.3 de la Ley 39/1988, LRHL, se determina la imposibilidad de aplicación simultánea de dos o más bonificaciones de las previstas en el artículo 89.2 LRHL.



AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES (MADRID)

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor al día siguiente.

Aprobada INICIALMENTE el 27 de Abril de 2004
Publicada en el B.O.C.M. (nº 125) el 27 de Mayo de 2004
Aprobada DEFINITIVAMENTE el 28 de Junio de 2004